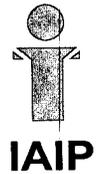




República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SO-015-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 03 de Abril de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o **CANCELACIONES** del personal.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública establece que los cargos de Titular de la **SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS**, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o **CANCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (7): Que la fecha de inicio de la relación laboral de señora **ROSA AMALIA ÁGUILA LÓPEZ**, con el **IAIP**, en el cargo de **SECRETARIA DE COMISIONADO**, inicio 07 de Julio de 2008.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que en caso de terminación de la relación laboral por cancelación, el servidor público tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercer mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión de ACTA No. SO-008-2014 de fecha 03 de abril de dos mil catorce (2014) fue aprobado por Unanimidad de Votos del **PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la Cancelación de la relación laboral entre la señora **ROSA AMALIA ÁGUILA LÓPEZ**, **Secretaria de Comisionado** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a partir del 21 de abril de 2014, de conformidad al Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012.

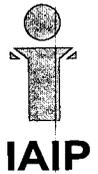
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir del 21 de abril de 2014 a la señora **ROSA AMALIA ÁGUILA LÓPEZ**, del cargo de **Secretaria de Comisionado** Notificar la Terminación de la relación de trabajo que la Señora **ROSA AMALIA AGUILAR LÓPEZ**, Secretaria de Comisionado del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, bajo los términos establecidos en el Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Administrativa de este Instituto a realizar los trámites pertinentes con relación al pago de sus derechos laborales los cuales se tramitaran de forma inmediata por estar presupuestados y respecto a las prestaciones laborales que por ley le corresponden se le reconoce como derecho; y se hace del conocimiento que el pago de las prestaciones laborales estarán sujetas a las asignaciones presupuestarias autorizadas por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.**

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

